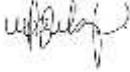


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- El 21 de marzo de 2020, feneció el tiempo de difusión del emplazamiento en prensa. EN SILENCIO, según la documental que aportó la apoderada demandante el 22 de julio de 2020.
- El 11 de septiembre de 2020, feneció EN SILENCIO el tiempo de publicación del Registro Nacional de Emplazados.
- El 2 de octubre la apoderada demandante allegó memorial solicitando continuar con el trámite de rigor.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00224 de 2017
Demandante: Daniel Ricaurte Copete
Demandado: Doroteo Copete y otros
Fecha: Octubre 29 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, esta funcionaria judicial incorpora a la encuadernación la documental descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y a tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. TENER POR CUMPLIDO EL Registro Nacional de Emplazados, y el emplazamiento en prensa, de los Litisconsortes Necesarios, cuyos tiempos de difusión fenecieron en silencio.

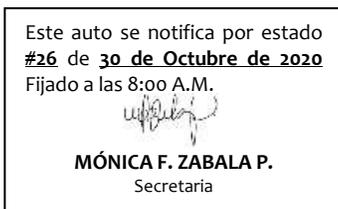
2. Conforme lo anterior, se designa al Dr. Oscar García Vega, como Curador Ad Litem de los Litisconsortes Necesarios ADRIANO COPETE, NATALIA COPETE, DANIEL COPETE, PAULINO AMAYA, ANDRÉS RODRÍGUEZ MUNERA y CARLOS COPETE RODRÍGUEZ, y de los herederos indeterminados del acreedor Hipotecario LUIS PARIS DE MARCO. Dicho nombramiento se hace ya que el togado ha venido representando en la misma calidad a los indeterminados y por lo tanto ya conoce el presente trámite.

3. Entéresele, hágase la posesión y notificaciones pertinentes, súrtase el traslado de rigor y de todo ello déjense constancias correspondientes.

4. La apoderada demandante deberá estarse a lo resuelto en este proveído y como consecuencia de ello, una vez cumplido el mandato y traslado, ordenados en numeral anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

038fceeeda4ce88aecf7a111bfe5d36f18b6f1d4a12d38dfba5a625ac1bd3fa1

Documento generado en 29/10/2020 05:24:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>